



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2020-GM-MPC

Cañete, 16 de enero de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Que, mediante escrito S/N de fecha 18 de setiembre de 2019, presentado por la señora Jessica Giovanna Collantes Ramirez, identificado con DNI N° 09802129, el cual solicita subsidio por gastos de sepelio de su fallecido padre don Manuel Leonidas Collantes Valdivia, ex pensionista de la Municipalidad Provincial de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, expresa que, “*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*” concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía de la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, resulta pertinente señalar que el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que se entiende por Servidor Público al Ciudadano en ejercicios que presta servicios en Entidades de la Administración Pública con Nombramiento o Contrato de autoridad competente, con las formalidades de Ley, en jornada legal y sujeto a Retribuciones Remunerativas permanente en periodos Regulares; en ese orden de ideas, se puede concluir que existen servidores públicos de carrera (nombrados) y servidores contratados;

Que, debemos señalar que de acuerdo al Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio forman parte de los Programas de Bienestar Social que se otorgan obligatoriamente a los servidores de carrera y su familia, los mismos que son financiados con Recursos de la Entidad, constituyendo un Derecho para el servidor que forma parte de la carrera administrativa (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicios funerarios completo;

Que, los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, prescribe lo siguiente:

Artículo 144.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso del fallecimiento de familiar directo de servidor: Cónyuge, hijos, o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Artículo 145.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Asimismo, el Artículo 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, mediante Informe Técnico N° 2004-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a servidor cesante concluye que “*El pago por subsidio por fallecimiento y/o gastos de sepelio a favor de los servidores cesantes se encuentra contemplado dentro del programa de beneficios dirigidos a los servidores públicos de carrera. De igual modo, este beneficio es extensivo para el personal cesante cuya pensión se encuentra a cargo de la entidad*”;

.../...



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

III...
Pág. N° 02
R.G. N° 008-2020-GM-MPC

Que, mediante escrito S/N de fecha 18 de setiembre de 2019, presentado por la señora Jessica Giovanna Collantes Ramirez, identificado con DNI N° 09802129, solicita subsidio por gastos de sepelio de su fallecido padre don Manuel Leonidas Collantes Valdivia, ex pensionista de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Informe N° 0248-2019-JAVL-RRHH-MPC de fecha 13 de Setiembre de 2019, el servidor Jesús Alfredo Valdivia Luyo, comunica a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que, el señor Manuel Leonidas Collantes Valdivia, tiene la condición de Pensionista, del periodo 01 de Agosto de 1982; cuyo régimen pensionario es el Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Informe Legal N° 507-2019-GAJ-MPC de fecha 26 de setiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, en respuesta al Informe N° 1783-2019-SGRRHH-MPC, OPINO, “Que, en ese sentido y de conformidad con las disposiciones legales vigentes; siendo de la opinión que el pago de subsidio por gasto de sepelio solicitado por la señora Jessica Giovanna Collantes Ramirez, en calidad de Hija del cesante y jubilado fallecido Manuel Leonidas Collantes Valdivia, el mismo que pertenecía al régimen pensionario de la Ley N° 20530, se puede declarar PROCEDENTE, en mérito al Informe Legal desarrollado, es decir, los artículos que hace mención 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, son de alcance para el personal cesante y/o jubilado de conformidad con el Artículo 149° de la citada norma legal que señala que este beneficio también se extiende sus alcances a los cesantes”.

Que, con respecto a los gastos de sepelio contemplado en el Artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de ello se advierte que no podría darse un supuesto en que se reconozca el subsidio por gastos de sepelio a más de una persona; siendo que, únicamente corresponderá reconocer el subsidio por gastos de sepelio a aquella que demuestre haber corrido con los gastos pertinentes lo cual se acredita mediante la boleta anexada a su solicitud, y al haber corrido con los gastos de sepelio; asimismo para efectuar dicho beneficio la administrada deberá acreditar el Entroncamiento Familiar a través de la Partida de Nacimiento.

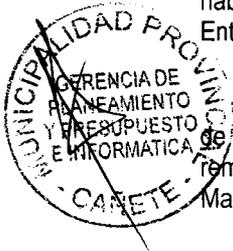
Que, mediante Informe N° 0216-2019-MMSS-SGRRHH-MPC de fecha 07 de octubre de 2019, la servidora de la MPC, señora Mirtha María Sánchez Sánchez, en respuesta al Memorandum N° 764-2019-SGRRHH-MPC, remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el desagregado de la remuneración del ex pensionista, señor Manuel Leonidas Collantes Valdivia;

Que, mediante Informe N° 0443-2019-SGCC/GAF-MPC de fecha 13 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos en respuesta al Memorandum N°1964-2019-SGRRHH-MPC, informa que, la Boleta Electrónica N°EB01-001 y el Recibo de Caja N° 001-00288, cuenta con la documentación probatoria para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2347-2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humano, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, ampliación de opinión legal sobre subsidio por gastos de sepelio del señor Manuel Leonidas Collantes Valdivia, adjuntando la Partida de Nacimiento de su hija, señora Jessica Giovanna Collantes Ramirez, Sucesión intestada (que la declara como única heredera universal) y partida de Nacimiento del señor Manuel Leonidas Collantes Valdivia, ex pensionista de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, con Proveído N° 457-2019-GAJ-MPC de fecha 29 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ratifica el Informe N° 461-2019-GAJ-MPC, el cual, OPINO, “Que, es necesario precisar, para que los conceptos remunerativos puedan ser considerados y tomados en cuenta en los cálculos para el otorgamiento de beneficios, asignaciones u otros que correspondan a los trabajadores de esta entidad, se requiere configuración legal expresa de lo contrario estaríamos vulnerando las Normas Presupuestales; por lo cual los incrementos obtenidos mediante Pactos Colectivos no podrían ser considerados dentro de los cálculos para el otorgamiento de beneficios, ya que incluirlos sería contravenir las normas vigentes y competentes sobre el presente tema”;

...///





“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

III...
Pág. N° 03
R.G. N° 008-2020-GM-MPC

Que, mediante Memorandum N° 0029-2020-GPPTI-MPC de fecha 15 de enero de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, en respuesta al Informe N° 071-2020-SGRRHH-MPC, comunica, que lo solicitado ha sido programado en el Presupuesto Institucional para el presente año, emitiéndose la Disponibilidad Presupuestal total ascendente a S/. 1,891.60 (Mil ochocientos noventa y uno con 60/100 soles);

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45° y 111°, respectivamente, del reestructurado Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°05-2017-MPC, de fecha 31 de enero de 2017; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC de fecha 18 de Marzo de 2019 y la Resolución de Alcaldía N°104-2019-AL-MPC de fecha 29 de marzo del 2019, y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento de subsidio por gastos de sepelio a favor de la señora Jessica Giovanna Collantes Ramirez, debido al deceso de su padre don Manuel Leonidas Collantes Valdivia, por la cantidad de S/ 1,891.60 (Mil ochocientos noventa y uno con 60/100 soles), monto equivalente a DOS REMUNERACIONES TOTALES, liquidadas conforme a los considerados expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR todo lo actuado a la **SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** para que proceda de acuerdo a sus facultades y registre en los antecedentes del personal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Lc. Christopher Mario Cruz Pérez
GERENTE MUNICIPAL